



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00349396- -NEU-DESP#MPI - LOTE P.I.N. EMPRESA SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00349396- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 4381-000442/2011; la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; el Decreto N° 2909/92 de ampliación del P.I.N. y Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.) y Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2012/13, se aprueba propuesta de inversión de la empresa: SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-52659878-0, sobre el inmueble con nomenclatura catastral N° 09-21-076-9686-0000, al tiempo que se aprobó el Convenio a suscribir entre la empresa y la Provincia del Neuquén;

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el Convenio antes mencionado, en fecha 11 de noviembre de 2019, se intima a la empresa a que informe el estado de inversiones realizadas y aquellas que se encuentren pendientes;

Que el día 22 de noviembre de 2019, la empresa responde que, a pesar de no haber logrado la totalidad de las metas acordadas, ratifica su interés en permanecer en el lote adjudicado y continuar invirtiendo en el lugar;

Que de acuerdo a las inversiones realizadas y los plazos de inversión cumplidos se le requiere a la empresa que readecue su proyecto de inversión en función del espacio efectivamente ocupado;

Que en fecha 23 de noviembre de 2022, la empresa realiza una nueva presentación manifestando la voluntad de regularizar su situación, reformulando su proyecto de inversión original y proponiendo la devolución de la fracción de tierra no utilizada;

Que producto de la propuesta nacen los lotes S1 nomenclatura catastral N° 09-21-110-0009-0000 con una superficie de 74.832,32 m² y el lote S2 nomenclatura catastral N° 09-21-110-3602-0000, con 56.570,32 m², este último ofreciéndolo en restitución;

Que la restitución del lote S2 implica la renuncia de la empresa a iniciar reclamos contra la Provincia en relación al Convenio aprobado por Decreto N° 2012/13 y a cambio solicita la escritura del lote S1, donde

tiene radicado sus inversiones;

Que de la documentación presentada, Formulario N° 931 de AFIP, se desprende que la nómina de empleados es de mil trescientos cuarenta y tres (1343) trabajadores/as contratados/as por tiempo indeterminado y las inversiones ascienden a la suma de pesos sesenta millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos once con setenta y seis centavos (\$60.581.411,76) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que de acuerdo al informe de la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, se concluye que la empresa se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote S1;

Que la superficie que la empresa ofrece restituir, es propicia para que otras empresas se radiquen, explote el predio y creen nuevas fuentes de trabajo;

Que la empresa podrá continuar con su radicación y el Estado Provincial recuperaría un inmueble con dimensiones considerables y propicias para ser adjudicado a otras empresas;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ACÉPTASE** la propuesta de la empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-52659878-0, consistente en restituir el lote S2 con nomenclatura catastral N° 09-21-110-3602-0000 de superficie 56.570,32 m², al Estado Provincial y la renuncia a reclamar en relación al Convenio aprobado por Decreto N° 2012/13; y **APRUÉBASE** las inversiones realizadas sobre el lote identificado como lote S1 de superficie 74.832,32 m², nomenclatura catastral N° 09-21-110-0009-0000, ambas superficies conforme plano mensura N° 8224-EXPM 18084/2021, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2°: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-52659878-0, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-110-0009-0000, superficie de 74.832,32 m², localizado en el sector Z1 del Parque Industria de la ciudad de Neuquén; según plano de mensura registrado bajo expediente N° 8224-EXPM 18084/2021 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. El otorgamiento de la Escritura Traslative de Dominio se encuentra supeditado al previo perfeccionamiento de la Escritura Traslative de Dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012 y ratificado mediante Decretos N° 1422/12, N° 1575/12 y N° 1624/12.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-52659878-0, a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Mabellini, titular del Registro Notarial N° 8, de la ciudad de Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: **INCORPÓRESE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72), debiendo cancelar el total de las deudas Municipales y/o Provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y áreas industriales y en forma particular el Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.